

PROYECTO

ANTECEDENTES:

Están dados por el Expediente N° 4555/D/24 del registro del Poder Ejecutivo Municipal.

FUNDAMENTOS:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 105°, en lo que respecta a crédito público, establece los requisitos para la obtención del mismo, indicando que sólo pueden formalizarse y ser autorizados por Ordenanzas especiales, promulgadas por el Concejo Deliberante.

Los créditos hoy se presentan en este escenario como la única solución para poder modernizar o ampliar el gasto de la Ciudad de Viedma, por ello las entidades financieras, nos brindan la posibilidad de avanzar con la obtención del monto necesario con tasas accesibles.

No resulta menor, que por la situación económica-financiera actual del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, se permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal, en los términos que establezca el pliego licitatorio de la entidad que gane la misma.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tramitar ante el Banco/ entidad financiera pública o privada, la asistencia financiera por hasta la suma de PESOS MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000,00), cediendo en garantía para eventual aplicación al pago en caso de mora, los fondos provenientes del Régimen de Cooparticipación Provincial de Impuestos que le corresponden a la Municipalidad de Viedma, con destino a financiar bienes de capital y/o gastos corrientes para la adquisición de maquinaria y equipos.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Secretaría de Economía a concretar la operación consignada en el Artículo 1° en base a las condiciones que se establezcan en el pliego licitatorio del Banco/Entidad financiera pública o privada, que resulte adjudicada, en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.

ARTÍCULO 3°: Facultar al Intendente Municipal a realizar los actos y/o gestiones necesarias para la obtención del financiamiento bajo las condiciones financieras más convenientes, como así también, a suscribir los convenios y acuerdos pertinentes.

ARTÍCULO 4°: Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1°, para garantizar el cumplimiento de la operación, durante el plazo de vigencia del contrato objeto del presente.

ARTÍCULO 5°: Facultar a la Secretaría de Economía para la firma de los documentos necesarios relacionados con la presente operatoria.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Autor: Intendente Municipal, Dr. Marcos Castro.